



JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	002 - 1998 - 06658 - 01	Ejecutivo Singular	MISAELO LOPEZ RODRIGUEZ	ARTURO BEJARANO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/04/2022	8/04/2022
2	016 - 1995 - 04426 - 01	Ordinario	GILMA BELTRAN DE ALEAN	JAIRO RINCON LAVERDE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	6/04/2022	8/04/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-04-05 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCOVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO:PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.VO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)
EXPEDIENTE No. 002-1998-06658-01

En punto de lo solicitado, se advierte que de autos no hay constancia de haberse presentado ninguna objeción frente al avalúo que se ordenó correr traslado por auto de fecha 06 de diciembre de 2021, visto a (fl. 210) del presente cuaderno, por tanto, se tiene como avalúo del bien inmueble identificado con F.M.I. No. **50C-1010341** la suma de **\$124.039.50000 m/cte.**

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	110013103000219980665801
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
SENTENCIA:	Fls. 12-13 Cdno. 1
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	50C-1010341
EMBARGO:	Fls. 113 anotación No 16 Cdno. 2
SECUESTRO:	Fl. 134 Cdno. 2
AVALÚO:	Fl. 210 Cdno. 2 (06-12-2021) Fl. 157 Cdno. 2 (02-12-2019)
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	\$2.018.328,62 m/cte.
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	Fl. 29 Cdno. 1 (17-08-2006) \$58.901.254,00 m/cte.
ACREEDOR HIPOTECARIO:	No
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	NO
REMANENTES:	Fl. 37 Cdno. 2 juz. 30 civil municipal de Bogotá.
SECUESTRE:	JOSE IGNACIO CHAVEZ BUITRAGO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	SIN NOVEDAD
AVALÚO:	
50C-1010341	\$124.039.500,00 m/cte.
70%	\$86.827.650,00 m/cte.
40%	\$49.615.800,00 m/cte.

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **10.30 A.M.** del día **09** del mes de **JUNIO DE 2022**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1010341**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. [Ingrese aquí](#)**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.
Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes ítems:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no

superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARIO MILLAN LEGUZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **24**
Fijado hoy **28 de marzo de 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN (BOGOTÁ)

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref: 002-1998-06658-01, Ejecutivo singular de MISAEL LÓPEZ vs. ISABEL ORJUELA

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

WILLIAM SÁENZ RUEDA, apoderado especial de la demandada **ISABEL ORJUELA CRUZ**, ante su despacho de manera respetuosa manifestando que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra la providencia de marzo 25 de 2022 (que fija fecha para venta en pública subasta), y que sustento de la siguiente manera:

1.- Por solicitudes de septiembre 6 de 2021 (16:49), diciembre 10 de 2021 (16:54), enero 12 de 2022 (16:34) y marzo 16 de 2022 (16:49) se ha insistido en la declaración de pago total como forma legal de extinción de la obligación. De la misma manera fue allegado el comprobante de pago y la persona que lo realizó, quien cumplió además con el requisito para acceder a la modalidad de subrogación.

2.- Esta solicitud no está dirigida a enervar una controversia de orden procesal, ritual ni adjetivo, que pueda siquiera considerarse como maniobra dilatoria. Todo lo contrario, está acompañada del pago por el valor establecido en liquidación de crédito aprobada y tiene por objeto salvaguardar el patrimonio de la deudora.

3.- La magnitud de tal consideración guarda simpatía con el verdadero interés de la parte ejecutante, quien conforme lo indica el portal web de la rama judicial de Colombia, ha solicitado entrega de títulos para la satisfacción de su crédito. Existiendo pago y existiendo entrega de dineros al ejecutante, no hay lugar a venta en pública subasta de inmuebles embargados, secuestrados y valuados, por carencia actual de objeto.

4.- De tal suerte, solicito se revoque la decisión impugnada, y en su lugar se brinde resolución a la petición de pago bajo la modalidad de subrogación personal.

Cordialmente,



WILLIAM SÁENZ RUEDA

c.c. 79'634.817 Bogotá T.P. 103.462 Consejo de Judicatura
williamsaenzrueda@gmail.com - 3017945000

RE: 002-1998-06658-01, Ejecutivo MISAEL LÓPEZ Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/04/2022 8:53

Para: williamsaenzrueda@gmail.com <williamsaenzrueda@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2229-2022, Entidad o Señor(a): WILLIAM SÁENZ RUEDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN contra la providencia de marzo 25 de 2022 (que fija fecha para venta en pública subasta) <williamsaenzrueda@gmail.com> // Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 9:11//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 16:06

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 002-1998-06658-01, Ejecutivo MISAEL LÓPEZ Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

Recurso

De: William saenz rueda <williamsaenzrueda@gmail.com>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 9:11

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 002-1998-06658-01, Ejecutivo MISAEL LÓPEZ Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

Remates

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
Procedimiento	2229-2022
Fecha Recibida	31-03-2022
Recursos	2 folios
Código Radicación	KJUM

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN (BOGOTÁ)

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref: 002-1998-06658-01, Ejecutivo singular de MISAE LÓPEZ vs. ISABEL ORJUELA

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

WILLIAM SÁENZ RUEDA, apoderado especial de la demandada **ISABEL ORJUELA CRUZ**, ante su despacho de manera respetuosa manifestando que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra la providencia de marzo 25 de 2022 (que fija fecha para venta en pública subasta), y que sustento de la siguiente manera:

1.- Por solicitudes de septiembre 6 de 2021 (16:49), diciembre 10 de 2021 (16:54), enero 12 de 2022 (16:34) y marzo 16 de 2022 (16:49) se ha insistido en la declaración de pago total como forma legal de extinción de la obligación. De la misma manera fue allegado el comprobante de pago y la persona que lo realizó, quien cumplió además con el requisito para acceder a la modalidad de subrogación.

2.- Esta solicitud no está dirigida a enervar una controversia de orden procesal, ritual ni adjetivo, que pueda siquiera considerarse como maniobra dilatoria. Todo lo contrario, está acompañada del pago por el valor establecido en liquidación de crédito aprobada y tiene por objeto salvaguardar el patrimonio de la deudora.

3.- La magnitud de tal consideración guarda simpatía con el verdadero interés de la parte ejecutante, quien conforme lo indica el portal web de la rama judicial de Colombia, ha solicitado entrega de títulos para la satisfacción de su crédito. Existiendo pago y existiendo entrega de dineros al ejecutante, no hay lugar a venta en pública subasta de inmuebles embargados, secuestrados y valuados, por carencia actual de objeto.

4.- De tal suerte, solicito se revoque la decisión impugnada, y en su lugar se brinde resolución a la petición de pago bajo la modalidad de subrogación personal.

Cordialmente,


WILLIAM SÁENZ RUEDA

c.c. 79'634.817 Bogotá T.P. 103.462 Consejo de Judicatura

williamsaenzrueda@gmail.com - 3017945000

RE: EJECUTIVO No. 11001310301619950442601

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/04/2022 10:46

Para: GIRALDO ESCUDERO ABOGADOS <giraldoescuderoabogados@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2241-2022, Entidad o Señor(a): GIRALDO ESCUDERO ABOGAD - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: liquidación del crédito debidamente actualizada, // GIRALDO ESCUDERO ABOGADOS <giraldoescuderoabogados@gmail.com> Jue 31/03/2022 15:16 // LSSB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

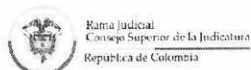


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: GIRALDO ESCUDERO ABOGADOS <giraldoescuderoabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 15:15

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jairodejesuslaverde@gmail.com <jairodejesuslaverde@gmail.com>; ombingen100@hotmail.com

<ombingen100@hotmail.com>; aeronauticacivil22@gmail.com <aeronauticacivil22@gmail.com>; danfincaraiz@hotmail.com

<danfincaraiz@hotmail.com>; josemiguel1951@gmail.com <josemiguel1951@gmail.com>; losbravocarvajal@hotmail.com

<losbravocarvajal@hotmail.com>; luzacarvajalb@hotmail.com <luzacarvajalb@hotmail.com>; sarayceron@hotmail.com

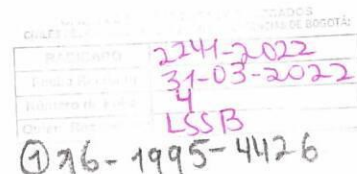
<sarayceron@hotmail.com>; sefairsamira@gmail.com <sefairsamira@gmail.com>

Asunto: EJECUTIVO No. 11001310301619950442601

Medellín, 31 de marzo de 2.022.

Señores:

JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS - BOGOTÁ



Ref.: EJECUTIVO No. 11001310301619950442601 dentro del proceso ORDINARIO Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá. DTE: BLANCA MARIA BELTRAN DE BEDOY y otros CONTRA JAIRO DE JESUS RINCÓN LAVERDE.

Buenas tardes, envió oficio de la Dra, Giraldo en PDF SIETE (7) Folios En estos términos la Dra Giraldo deja presentado dando cumplimiento a la providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 24 fijado el 28/03/2022. Solicito que cuando lean este mensaje me colaboren con la Anotación correspondiente: el Radicado de este memorial, y darle el trámite correspondiente.

Dándole cumplimiento de conformidad con el artículo 109 del C.G.P, "Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término"

ADJUNTO ARCHIVO: (7) folios en PDF.

Agradeciendo la atención prestada a este ya que está dentro de sus buenos oficios.

Cordialmente

(Original Firmado)

Lorena Cardona

Secretaria General

Oficina Giraldo Escudero Abogado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la **Oficina Giraldo Escudero Abogados**. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Remitente notificado con
Mailtrack

Medellín, 31 de marzo de 2.022.

Señores:
JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS - BOGOTÁ
Email: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO No. 11001310301619950442601 dentro del proceso ORDINARIO
Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá. **DTE: BLANCA MARIA BELTRAN DE BEDOY y**
otros CONTRA JAIRO DE JESUS RINCÓN LAVERDE.

Allego cuadro en el que se calculó la misma, dando cumplimiento a la providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 24 fijado el **28/03/2022**

ANGELA MILENA GIRALDO CARVAJAL, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 1.032.361.640 de Bogotá, abogada titulada e inscrita con tarjeta profesional número 342.082 del Consejo Superior de la Judicatura Correo Electrónico: giraldoescuderoabogados@gmail.com, apoderada de libre elección de la señora **LUZ ANTONIETA CARVAJAL BELTRAN**, mayor de edad y vecina de esta ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.771.352, correo electrónico: luzacarvajalb@hotmail.com reconocidas en auto como hija de la señora de-cujus **SARA MARIA BELTRAN DE CARVAJAL**, por medio del presente escrito presento para sus correspondientes conocimientos y aprobación por parte del Despacho **liquidación del crédito debidamente actualizada**, con fundamento artículo 446 numeral 4. C.G.P., teniendo en cuenta la liquidación presentada por el de-cujus apoderado Dr. **GUSTAVO MONTAÑO HOLGUIN**, y donde no procede fijar una tasa de interés comercial por mora, pues de trata de una obligación civil, la que se rige en materia de intereses por lo establecido en el artículo 1617 del Código civil, que determina que es el seis (6%) por ciento anual. Igualmente allego el cuadro en el que se calculó la misma, dando cumplimiento a la providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 24 fijado el **28/03/2022**, igualmente sírvase señor (a) juez, correrle traslado a la parte demandada como lo dispone el artículo en comento numeral 2., dando aplicación al Decreto 806 de 2.020, para su correspondiente conocimiento con traslado a la parte demandada, y herederos interesados.

CAPITAL SALDO COMPENSACION		vienen.....		\$272.212.963.79		
Periodo		Capital a liquidar	Tasa anual	Tasa mes	Días	Interés mensual
Desde	Hasta					
		\$272.212.963.79				
03-08-16	27-08-16		6%	0.50%	27	1.224.958.33
01-09-16	30-09-16		6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-10-16	31-10-16		6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-11-16	30-11-16		6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-12-16	31-12-16		6%	0.50%	31	1.406.433.64
Capital Saldo Compensación a 31 de diciembre de 2.016.						\$ 6.759.955.23

01-01-17	31-01-17	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-02-17	28-02-17	6%	0.50%	28	1.270.327.16
01-03-17	31-03-17	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-04-17	30-04-17	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-05-17	31-05-17	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-06-17	30-06-17	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-07-17	31-07-17	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-08-17	31-08-17	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-09-17	30-09-17	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-10-17	31-10-17	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-11-17	30-11-17	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-12-17	31-12-17	6%	0.50%	31	1.406.433.64

Capital Saldo Compensación a 31 de diciembre de 2.017. \$ 16.561.954.88

01-01-18	31-01-18	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-02-18	28-02-18	6%	0.50%	28	1.270.327.16
01-03-18	31-03-18	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-04-18	30-04-18	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-05-18	31-05-18	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-06-18	30-06-18	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-07-18	31-07-18	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-08-18	31-08-18	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-09-18	30-09-18	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-10-18	31-10-18	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-11-18	30-11-18	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-12-18	31-12-18	6%	0.50%	31	1.406.433.64

Capital Saldo Compensación a 31 de diciembre de 2.018. \$ 16.561.954.88

01-01-19	31-01-19	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-02-19	28-02-19	6%	0.50%	28	1.270.327.16
01-03-19	31-03-19	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-04-19	30-04-19	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-05-19	31-05-19	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-06-19	30-06-19	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-07-19	31-07-19	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-08-19	31-08-19	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-09-19	30-09-19	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-10-19	31-10-19	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-11-19	30-11-19	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-12-19	31-12-19	6%	0.50%	31	1.406.433.64

Capital Saldo Compensación a 31 de diciembre de 2.019. \$ 16.561.954.88

01-01-20	31-01-20	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-02-20	29-02-20	6%	0.50%	29	1.315.695.99
01-03-20	31-03-20	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-04-20	30-04-20	6%	0.50%	30	1.361.064.81

01-05-20	31-05-20	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-06-20	30-06-20	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-07-20	31-07-20	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-08-20	31-08-20	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-09-20	30-09-20	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-10-20	31-10-20	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-11-20	30-11-20	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-12-20	31-12-20	6%	0.50%	31	1.406.433.64

Capital Saldo Compensación a 31 de diciembre de 2.020. \$16.607.323.71

01-01-21	31-01-21	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-02-21	28-02-21	6%	0.50%	28	1.270.327.16
01-03-21	31-03-21	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-04-21	30-04-21	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-05-21	31-05-21	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-06-21	30-06-21	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-07-21	31-07-21	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-08-21	31-08-21	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-09-21	30-09-21	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-10-21	31-10-21	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-11-21	30-11-21	6%	0.50%	30	1.361.064.81
01-12-21	31-12-21	6%	0.50%	31	1.406.433.64

Capital Saldo Compensación a 31 de diciembre de 2.021. \$ 16.561.954.88

01-01-22	31-01-22	6%	0.50%	31	1.406.433.64
01-02-22	28-02-22	6%	0.50%	28	1.270.327.16
01-03-22	31-03-22	6%	0.50%	31	1.406.433.64

Capital Saldo Compensación a 31 de marzo de 2.022. \$ 4.083.194.44

CAPITAL SALDO COMPENSACION

CAPITAL..... \$ 272.212.963.79

INTERESES..... 93.698.292.83

TOTAL..... \$ 365.911.256.62

CAPITAL COSTAS INCIDENTE DE FRUTOS CIVILES vienen..... \$17.556.460.27

Periodo		Capital a liquidar	Tasa anual	Tasa mes	Días	Interés mensual
Desde	Hasta	\$17.556.460.27				
03-08-16	27-08-16		6%	0.50%	27	79.004.07
01-09-16	30-09-16		6%	0.50%	30	87.782.30
01-10-16	31-10-16		6%	0.50%	31	90.708.06
01-11-16	30-11-16		6%	0.50%	30	87.782.30
01-12-16	31-12-16		6%	0.50%	31	90.708.06

Capital Saldo Compensación a 31 de diciembre de 2.016. \$ 435.984.79

01-01-17	31-01-17	6%	0.50%	31	90.708.06
01-02-17	28-02-17	6%	0.50%	28	81.930.14
01-03-17	31-03-17	6%	0.50%	31	90.708.06
01-04-17	30-04-17	6%	0.50%	30	87.782.30
01-05-17	31-05-17	6%	0.50%	31	90.708.06
01-06-17	30-06-17	6%	0.50%	30	87.782.30
01-07-17	31-07-17	6%	0.50%	31	90.708.06
01-08-17	31-08-17	6%	0.50%	31	90.708.06
01-09-17	30-09-17	6%	0.50%	30	87.782.30
01-10-17	31-10-17	6%	0.50%	31	90.708.06
01-11-17	30-11-17	6%	0.50%	30	87.782.30
01-12-17	31-12-17	6%	0.50%	31	90.708.06

Capital Saldo Compensación a 31 de diciembre de 2.017. \$ 1.068.015.76

01-01-18	31-01-18	6%	0.50%	31	90.708.06
01-02-18	28-02-18	6%	0.50%	28	81.930.14
01-03-18	31-03-18	6%	0.50%	31	90.708.06
01-04-18	30-04-18	6%	0.50%	30	87.782.30
01-05-18	31-05-18	6%	0.50%	31	90.708.06
01-06-18	30-06-18	6%	0.50%	30	87.782.30
01-07-18	31-07-18	6%	0.50%	31	90.708.06
01-08-18	31-08-18	6%	0.50%	31	90.708.06
01-09-18	30-09-18	6%	0.50%	30	87.782.30
01-10-18	31-10-18	6%	0.50%	31	90.708.06
01-11-18	30-11-18	6%	0.50%	30	87.782.30
01-12-18	31-12-18	6%	0.50%	31	90.708.06

Capital Saldo Compensación a 31 de diciembre de 2.018. \$ 1.068.015.76

01-01-19	31-01-19	6%	0.50%	31	90.708.06
01-02-19	28-02-19	6%	0.50%	28	81.930.14
01-03-19	31-03-19	6%	0.50%	31	90.708.06
01-04-19	30-04-19	6%	0.50%	30	87.782.30
01-05-19	31-05-19	6%	0.50%	31	90.708.06
01-06-19	30-06-19	6%	0.50%	30	87.782.30
01-07-19	31-07-19	6%	0.50%	31	90.708.06
01-08-19	31-08-19	6%	0.50%	31	90.708.06
01-09-19	30-09-19	6%	0.50%	30	87.782.30
01-10-19	31-10-19	6%	0.50%	31	90.708.06
01-11-19	30-11-19	6%	0.50%	30	87.782.30
01-12-19	31-12-19	6%	0.50%	31	90.708.06

Capital Saldo Compensación a 31 de diciembre de 2.019. \$ 1.068.015.76

01-01-20	31-01-20	6%	0.50%	31	90.708.06
01-02-20	29-02-20	6%	0.50%	29	84.856.22
01-03-20	31-03-20	6%	0.50%	31	90.708.06

PETICION:

Teniendo en cuenta que se está haciendo caer en error al juzgado vuelvo y hago aclaración que las hermanas **OLGA BELTRAN DE MEJIA** y **GILMA BELTRAN DE ALEAN** representan una cuota parte que estas son herederas e hijas reconocidas del señor **HERMOGENES BELTRAN CASTIBLANCO**, dentro de lo cual tenemos.

1.- **ANA SILVIA BELTRAN DE MALAGON.**

2.- **BLANCA BELTRAN DE BEDOYA.**

3.- De-cujus **SARA MARIA BELTRAN DE CARVAJAL.** (En representación 8 herederos).

4.- **LUIS BELTRAN CASTIBLANCO.**

5.- De-cujus **HERMOGENES BELTRAN CASTIBLANCO.** (En representación 2 herederos).

6.- De-cujus **MANUEL APARICIO BELTRAN CASTIBLANCO.**

SALDO COMPENSACION MAS COSTAS TOTAL: \$389.510.053.24

Dividido en 6:.....**\$ 64.918.342.20**

PARA:

1.- **ANA SILVIA BELTRAN DE MALAGON.**

\$ 64.918.342.20

2.- **BLANCA BELTRAN DE BEDOYA.**

\$ 64.918.342.20

3.- De-cujus **SARA MARIA BELTRAN DE CARVAJAL.** (En representación 8 herederos).

\$ 64.918.342.20

Divido entre los ocho (8) herederos reconocidos lo cual les representaría **\$8.114.792.77** para cada uno de los herederos reconocidos.

4.- **LUIS BELTRAN CASTIBLANCO.**

\$ 64.918.342.20

5.- De-cujus **HERMOGENES BELTRAN CASTIBLANCO.** (En representación 2 herederos).

\$ 64.918.342.20

Divido entre las dos (2) herederas reconocidas **OLGA BELTRAN DE MEJIA** y **GILMA BELTRAN DE ALEAN** lo cual les representaría **\$32.459.171.10** a cada una.

6.- De-cujus **MANUEL APARICIO BELTRAN CASTIBLANCO.**

\$ 64.918.342.20

En estos términos dejo presentado cuadro en el que se calculó la misma, dando cumplimiento a la providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. **24** fijado el **28/03/2022**.

Del (a) señor (a) Juez,

(Original firmado)

ANGELA MILENA GIRALDO CARVAJAL

C.C. No. 1.032.361.640 de Bogotá

T.P. No.342.082 del C.S.J.

Archivo carpeta 1.995 – 4426 - 01